



## Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00047-R

Quito, 31 de octubre de 2025

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “*(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”.

**Que**, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)*”.

**Que**, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”.

**Que**, el artículo 17 literal h) de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: “*Derechos.- Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: (...) h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación (...)*”.

**Que**, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina: “*(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley (...)*”.



## Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00047-R

Quito, 31 de octubre de 2025

**Que**, el literal c) del artículo 166 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de “(...) b. Poseer uno de los títulos señalados en esta Ley, debidamente registrados y reconocidos por el órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior; c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda (...”).

**Que**, el artículo 169 segundo inciso de la LOEI prevé: “(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio (...”).

**Que**, el artículo 173 inciso tercero de la LOEI establece: “(...) Al inicio de los ciclos lectivos de cada año, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional convocará a concurso público de méritos y oposición para llenar las vacantes existentes. Los concursos deberán llevarse a término en un plazo máximo de sesenta días; la convocatoria a concurso de méritos y oposición se publicará en los medios de comunicación pública de circulación nacional y en la página web de la Autoridad Educativa Nacional (...”).

**Que**, el artículo 187 de la LOEI, sobre las categorías escalafonarias señala: “(...) Categoría “G”. Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de la educación o profesional de otras disciplinas con título de posgrado en docencia (...”).

**Que**, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: “El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.

**Que**, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: “Concurso de méritos y oposición. - El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos (...”).

**Que**, el artículo 207 del Reglamento General a la LOEI establece: “Participación en el concurso de méritos y oposición. - Para el ingreso a la carrera educativa pública, previo a participar en un concurso de méritos y oposición, el aspirante deberá obtener la calidad de apto.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025, la Autoridad Educativa Nacional expidió la "NORMATIVA PARA REGULAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE DOCENTES" en la cual, en su Disposición Décima Primera, indica: Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realice la expedición de la resolución de inicio del proceso y sus respectivas modificaciones en el cronograma debidamente fundamentadas.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00047-R**

**Quito, 31 de octubre de 2025**

**Que**, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de “[...] *Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños [...]*”.

**Que**, el artículo 19 literal g) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12, del 25 de enero de 2012, determina dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, entre otras las siguientes: “(...) g. *Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...)*”.

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2025-01577-M, de 05 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativa solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera la emisión de la certificación presupuestaria para el Concurso de Méritos y Oposición para la provincia de Galápagos.

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01799-M, de 10 de septiembre de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera informó a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativa lo siguiente: “(...)se emite disponibilidad presupuestaria únicamente de los 36 puestos que constan en el Distributivo de la mencionada EOD, esto con la finalidad que continúe con la gestión pertinente (...”).

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2025-01788-M, de 02 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de vacantes para el Concurso de Méritos y Oposición en la Provincia de Galápagos.

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2025-01618-M, de 13 de octubre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo la asignación de vacantes en instituciones educativas fiscales interculturales para el ingreso de docentes en la provincia de Galápagos.

**Que**, con memorando MINEDEC-SDPE-2025-01846-M, de 15 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó la autorización al Viceministro de Educación para dar inicio el Concurso de Méritos y Oposición en la provincia de Galápagos.

**Que**, con sumilla inserta en el referido memorando, el Viceministro de Educación autorizó el inicio del Concurso de Méritos y Oposición en la provincia de Galápagos: “(...) *Estimado Subsecretario, AUTORIZADO por favor proceder de acuerdo a norma legal vigente (...)*”.

**Que**, mediante Oficio Nro. CGREG-DDFPES-2025-0331-OF, de fecha 30 de octubre de 2025, la



## Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00047-R

Quito, 31 de octubre de 2025

Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos otorgó a la Coordinación Zonal de Educación de la Zona 5 la Certificación de Cumplimiento de Búsqueda Local, en sujeción al listado adjunto de docentes registrados en la Bolsa de Empleo, durante el período comprendido entre el 20 y el 28 de octubre de 2025.

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDEC-CZ5-2025-04861-M, de fecha 31 de octubre de 2025, la Coordinación Zonal de Educación de la Zona 5 remitió a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo el documento oficial emitido por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, correspondiente a la Certificación de Cumplimiento de Búsqueda Local, para la ejecución del concurso de méritos y oposición.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición General Décima Primera del Acuerdo Ministerial MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para la provincia de Galápagos, conforme al cronograma establecido para dicho concurso.

**Artículo 2.-** Oficializar el cronograma para llevar a cabo el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición en la provincia de Galápagos para el ingreso de docentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESO DE DOCENTES EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
Registro, postulación y solicitud de validación de méritos	5/11/2025	12/11/2025
Validación de documentación y resolución de solicitudes de validación de méritos	13/11/2025	19/11/2025
Publicación de finalistas para evaluación práctica	21/11/2025	
Aplicación de Evaluación Práctica	25/11/2025	27/11/2025
Reprogramación Evaluación Práctica	2/12/2025	3/12/2025
Recepción de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	4/12/2025	11/12/2025
Resolución de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	12/12/2025	
Publicación y asignación de primeros ganadores	15/12/2025	
Aceptación primeros ganadores	16/12/2025	20/12/2025
Publicación y asignación segundos ganadores	22/12/2025	
Aceptación segundos ganadores	23/12/2025	27/12/2025
Emisión de resoluciones	29/12/2025	
Publicación de resoluciones zonales	30/12/2025	

**Artículo 3.-** Durante el desarrollo de este procedimiento se observará lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025.



## Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00047-R

Quito, 31 de octubre de 2025

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, en función de sus competencias, la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición en la provincia de Galápagos en sus distintas etapas.

**Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación Zonal de Educación, Zona 5 realizar las acciones correspondientes para cumplir con el cronograma establecido para el proceso y garantizar la adecuada ejecución, en cada territorio, y etapas del concurso con el fin de asegurar el éxito del proceso.

**Artículo 6.-** Durante el desarrollo del concurso de méritos y oposición, todos los actores cuyas responsabilidades están descritas en el ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025, que participen en el proceso, serán responsables de cumplir estrictamente con el cronograma establecido.

**Artículo 7.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación íntegra del texto de la presente Resolución, del respectivo cronograma, y de toda la información correspondiente a cada una de las fases del proceso en la página web institucional.

### *Documento firmado electrónicamente*

Francisco Xavier Salgado Caizapanta

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO, SUBROGANTE**

Copia:

Señora Doctora  
Alegria de Lourdes Crespo Cordovez  
**Ministra de Educación, Deporte y Cultura**

Christian Giovanni Salazar Coba  
**Viceministro de Educación, Subrogante**

Jaime Felipe Medina Sotomayor  
**Viceministro de Gestión Educativa**

Pablo Giovanni Arias Morales  
**Coordinador General Administrativo y Financiero**

Señor Magíster  
Elvis Leonardo Mendoza Angulo  
**Coordinador Zonal 1 Educación**

Señorita Abogada  
Viviana Daniela Pinargote Briones  
**Coordinadora Zonal de Educación Zona 2**

Señor Ingeniero  
Alexis Maximiliano Nuñez Tomaselli  
**Coordinador Zonal 4 de Educación de Manabí y Santo Domingo de los Tsachilas**

Señora Máster



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00047-R**

**Quito, 31 de octubre de 2025**

Daniela Febres Cordero Buendia  
**Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil**

Señor Magíster  
Favio Andres Villamizar Sanchez  
**Coordinador Zonal de Educación, Zona 7**

Señora Abogada  
María José Moyano Lucio  
**Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**

Señor Ingeniero  
Olger Jair Mariño Castro  
**Coordinador Zonal de Educación, Zona 3**

Señorita Magíster  
Marcela Paulina Villavicencio Jara  
**Coordinadora de Educación Zonal 6**

Valeria Sofía González Arcos  
**Directora de Comunicación Social**

Gabriela Alexandra Castillo Macas  
**Directora Nacional Financiera (E)**

Gabriela Alexandra Vera Ortega  
**Directora Nacional de Carrera Profesional, Subrogante**

gv/sm/gv